

Sabanalarga- Atlántico, 29 DE ABRIL DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00014-00
DEMANDANTE: Abel Cepeda Taboada
DEMANDADO: Julián David Cuentas Navarro- Yolanda Cepeda Álvarez

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el ejecutado Julián David Cuentas Navarro, manifiesta que otorga poder para que lo represente dentro del proceso, sírvase proveer, Julio Diaz. Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 29 DE ABRIL DE 2019

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar que la apoderada del ejecutado Julián David Cuentas radica escrito el día 24 de marzo de 2021, en la que manifiesta que el ejecutado Julián Cuentas, le concedió poder, y que con el fin de ejercer el derecho de defensa, en razón a que el 19 de marzo de 2021 le fue notificado por aviso la existencia de este proceso.

De conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, nos menciona los efectos de la notificación por conducta concluyente, en este caso, vemos que la apoderada del ejecutado, **manifiesta bajo la gravedad del juramento**, que el ejecutado se encuentra notificado por aviso desde el día 19 de marzo de 2019 y radica solicitud de copia del proceso el día 24 de marzo de 2021, por lo anterior y de conformidad 91 del CGP, “Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surte (...) por aviso, el demandado podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de la ejecutoria y de traslado de la demanda”, es decir, que la solicitud, cumple con el termino de los 3 días para solicitar la copias, por lo que se ordenara a la secretaria del Despacho entregarlas, para luego comience a correr el traslado de la demanda de conformidad al artículo 443 del ibidem., por lo anterior, se considerara notificado por conducta concluyente al ejecutado a la **ejecutado Julián David Cuentas Navarro, identificado con la c.c. 8.641.211** desde el día **19 de marzo de 2019**. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. - Téngase notificado el mandamiento Ejecutivo librado en contra del ejecutado **Julián David Cuentas Navarro, identificado con la c.c. 8.641.211** desde el día **19 de marzo de 2019** por Conducta Concluyente, sin embargo, los términos del traslado del artículo 443 del CGP, comienzan a correr al día siguiente del envío de la demanda y sus anexos de parte de la secretaria del Despacho.

Segundo: Téngase a la profesional del derecho **Blanca S. Mastrodomenico M,** como apoderada judicial de **Julián David Cuentas Navarro**, según las condiciones del poder conferido.- DE igual manera ordénese notificar esta decisión al correo electrónico señalado por el apoderado ejecutado Email: bmastro2017@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 45
DE FECHA 30 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f375d11766aa0d4fbe909b887b9fa2e19c33a1baf642591ef65cfa6070680db**

Documento generado en 29/04/2021 04:31:56 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>